



Dirección General de Aduanas



RES. No.170/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0130, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 30 de noviembre de 2017, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente: Listado de los sujetos pasivos que gocen de los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Zona Franca y de Comercialización y en la Ley de Servicios Internacionales, detallando su calidad: Desarrollador, usuario o DPA para la primera Ley, o desarrollador, usuario o centro de servicios en el caso de las LSI. Detallando también el número de acuerdo del MINEC así como el diario oficial en el cual fue publicado la actividad incentivada, ubicación, bien o servicio exportado, partida arancelaria y monto exportado en los años 2016 y 2017. Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2017, a la División de Fiscalización de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se le trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0130 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que se solicitó: Listado de los sujetos pasivos que gocen de los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Zona Franca y de Comercialización y en la Ley de Servicios Internacionales, detallando su calidad: Desarrollador, usuario ó DPA para la primera Ley, o desarrollador, usuario o centro de servicios en el caso de las LSI. Detallando también el número de acuerdo del MINEC así como el diario oficial en el cual fue publicado la actividad incentivada, ubicación, bien o servicio exportado, partida arancelaria y monto exportado en los años 2016 y 2017.

V) Se obtuvo respuesta de la División de Fiscalización por medio de Memorando el día 5 de diciembre de 2017 con referencia DF/0783/17/UAIP, en el cual remitió en soporte magnético (CD), listado de sujetos beneficiados por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Además se proporcionará un archivo en formato Excel proporcionado por la División de Operaciones con los campos siguientes: Exportaciones realizadas por DPA durante el año 2016, partida arancelaria y valor exportado; Exportaciones realizadas por DPA durante el año 2017 (Enero a Noviembre) partida arancelaria y valor exportado; Exportaciones realizadas por ZF durante el año 2016, partida arancelaria y valor exportado; Exportaciones realizadas por ZF durante el año 2017 (Enero a Noviembre), partida arancelaria y valor exportado.

Información que no se proporcionará

Se aclara que, la Dirección General de Aduanas, no se encarga del control del comercio de servicios, por lo que no se registra en los sistemas informáticos de esta Dirección las exportaciones de servicios prestados por los beneficiarios de la ley de servicios internacionales.

Por lo que dicha información se sugiere se solicite al Ministerio de Economía por ser el entre controlador de los mismos, por medio del correo [oir@minec.gob.sv.](mailto:oir@minec.gob.sv), contacto licenciada Laura Alicia Quintanilla de Arias.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando parcialmente la petición de la solicitud número DGA-2017-0130 de 30 de noviembre de 2017, por lo que la misma se proporcionará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase Procedente parcialmente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0130 de fecha 30 de noviembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la respuesta proporcionada por el la División de Fiscalización y la División de Operaciones, relacionada en el considerando número IV., de la presente providencia; **c)** En cuanto a los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales se aclara que, la Dirección General de Aduanas, no se encarga del control del comercio de servicios, por lo que no se registra en los sistemas informáticos de esta Dirección las exportaciones de servicios prestados por los beneficiarios de la ley de servicios internacionales. Por lo que dicha información se sugiere se solicite al Ministerio de Economía por ser el entre controlador de los mismos, por medio del correo [oir@minec.gob.sv.](mailto:oir@minec.gob.sv), con la licenciada Laura Alicia Quintanilla de Arias. Con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición con número de referencia número DGA-2017-0130 de fecha 30 de noviembre de 2017; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas